



Respuestas a preguntas frecuentes sobre el reconocimiento de créditos en titulaciones de máster oficial (FAQ).

Preguntas

1. ¿Qué es el reconocimiento de créditos?
2. ¿En qué consiste el reconocimiento de créditos?
3. ¿Cuál es el procedimiento si existen precedentes de solicitudes similares a la que presento?
4. ¿Dónde puedo consultar si existen precedentes favorables de solicitudes de reconocimiento de asignaturas de la titulación que curso o quiero cursar que hayan aportado asignaturas de la titulación que he cursado?
5. ¿Es necesario matricular la asignatura para solicitar el reconocimiento de créditos?
6. ¿Cómo se solicita el reconocimiento de créditos?
7. ¿Cuándo se solicita?
8. ¿Qué se puede aportar para el reconocimiento de créditos?
9. ¿Cuántos créditos puedo reconocer en una titulación de Máster Oficial?
10. ¿Qué documentación hay que presentar para acreditar los méritos aportados?
11. ¿Qué exención de tasas conlleva el reconocimiento de créditos?
12. ¿Qué es un reconocimiento automático de créditos?
13. ¿Qué es una regla de reconocimiento?



1. ¿Qué es el reconocimiento de créditos?

El reconocimiento de créditos es un acto administrativo por el que se califica una asignatura como reconocida, por entender que los conocimientos y competencias que hay que adquirir en la misma están suficientemente acreditados con los méritos que se aportan.

[Volver](#)



2. *¿En qué consiste el reconocimiento de créditos?*

El procedimiento de reconocimiento de créditos consta de diversos trámites consecutivos:

El primero se inicia a instancia del interesado (el alumno) mediante el formulario que encontrará en su intranet/Secretaría Virtual /Solicitudes/Solicitudes de Reconocimiento, donde se solicita el reconocimiento de créditos de una o varias asignaturas de su titulación, en este mismo formulario se ha de adjuntar la documentación dirigida a la Comisión Académica del Máster para la evaluación de los méritos aportados (ver la pregunta ¿Qué documentación hay que presentar para acreditar los méritos aportados?).

El segundo trámite también ha de realizarlo el alumno, y consiste en la presentación de la documentación acreditativa que ha de dirigirse al centro (Escuelas, Facultades o Unidad de Máster según el Máster que se cursa). El plazo para cumplir con este trámite es de 10 días hábiles, desde la presentación de la solicitud electrónica (ver la pregunta ¿Qué documentación hay que presentar para acreditar los méritos aportados?). Aquellas solicitudes cuyos méritos no sean acreditados con la correspondiente documentación, en el plazo establecido, se desestimarán por entender que el alumno desiste en su solicitud.

El tercer trámite se realiza de oficio por parte de los centros, y consiste en la verificación de la autenticidad de la documentación aportada.

Una vez verificada la documentación se solicita informe al profesor responsable de la asignatura sobre la equivalencia o no de los contenidos de la misma y el de la/s asignatura/s aportada/s por el alumno.

Los informes emitidos por los profesores responsables de las distintas asignaturas del máster cuyo reconocimiento se haya solicitado, son elevados a la Comisión Académica del Máster que realiza una propuesta preceptiva y no vinculante. Las propuestas se remiten a la Unidad de Máster con al menos una semana de antelación a la celebración de la sesión de la Comisión de Reconocimiento de Créditos de Titulaciones de Máster, la fecha de esta reunión será notificada con la suficiente antelación a las Comisiones Académicas de cada Máster. Las solicitudes que, a día de la sesión carezcan de propuesta, serán rechazadas.



SERVICIO DE ESTUDIANTES

La Comisión de Reconocimiento de Créditos de Titulaciones de Máster es un órgano colegiado delegado por la Comisión Académica de la Universidad, que tiene por cometido recibir las solicitudes y los informes y vigilar el cumplimiento de la legislación y la normativa. La Comisión comprobará que las solicitudes informadas favorablemente se ajustan a la legislación y decidirán sobre aquellas que presenten dudas. Una vez revisadas todas las solicitudes la Comisión acordará el reconocimiento o no de las solicitudes presentadas, dando instrucciones a la Unidad de Máster de que sean reflejados los resultados en los correspondientes expedientes académicos, sea notificada la resolución de las solicitudes y se abra el plazo de presentación de recursos.

[Volver](#)



3. *¿Cuál es el procedimiento si existen precedentes de solicitudes similares a la que presento?*

En caso de existencia de precedentes se aplica un procedimiento abreviado, en el que tras la verificación de la documentación por parte del centro la solicitud es resuelta en el mismo sentido que los precedentes existentes y es inmediatamente reflejada en el expediente académico.

Si los méritos que se aportan únicamente son asignaturas cursadas en titulaciones oficiales de la UPV también se omite el trámite de la verificación y la resolución es inmediata a la solicitud.

[Volver](#)



4. ¿Dónde puedo consultar si existen precedentes favorables de solicitudes de reconocimiento de asignaturas de la titulación que curso o quiero cursar que hayan aportado asignaturas de la titulación que he cursado?

En la web del Servicio de Estudiantes hay un [simulador](#) de solicitudes disponible para que podáis informaros sobre los precedentes.

En el mismo formulario de solicitud existe la posibilidad de consultar y/o realizar todas las reglas fijadas por algún precedente en la que se incluyan las asignaturas que has cursado.

[Volver](#)



5. ¿Es necesario matricular la asignatura para solicitar el reconocimiento de créditos?

No, no es necesario. Puedes solicitar el reconocimiento de cualquier asignatura ofertada en el plan de estudios de tu máster.

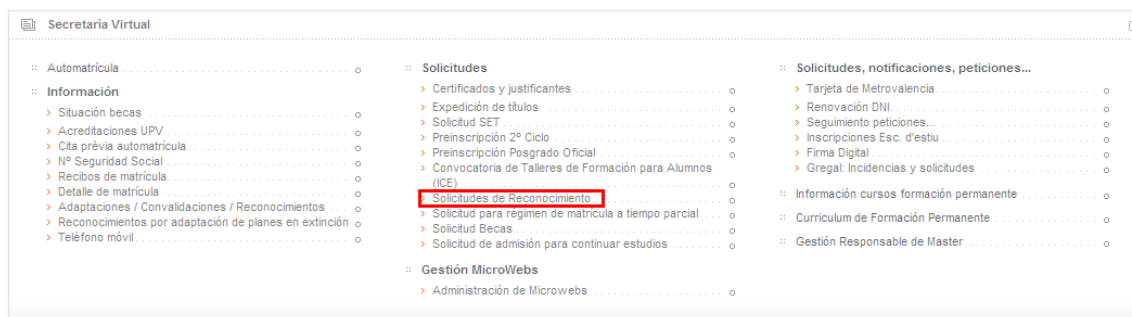
[Volver](#)



6. ¿Cómo se solicita el reconocimiento de créditos?

A través de la intranet, cada alumno matriculado en una titulación de máster, puede solicitar el reconocimiento de créditos de la siguiente manera:

En el apartado de solicitudes de la secretaría virtual, se selecciona la opción de **Solicitudes de Reconocimiento**:



En caso de tener dudas sobre el procedimiento pulsando el icono **Ayuda ?** que aparece en el formulario se accede a un amplio manual de uso de la aplicación de solicitud de reconocimiento.

[Volver](#)



7. ¿Cuándo se solicita?

Existen dos períodos de presentación de solicitudes durante un curso académico, que son fijados en el calendario académico oficial que encontraréis siempre [publicado en la web del Servicio de Estudiantes](#).

[Volver](#)



8. ¿Qué se puede aportar para el reconocimiento de créditos?

De acuerdo a la legislación que regula las titulaciones de máster oficial, y la normativa específica de la Universidad, pueden ser aportados como méritos:

Asignatura/s cursadas en Estudios Universitarios Oficiales, tanto españoles como extranjeros, siempre que el contenido de las asignaturas/s aportada/s y su carga horaria sea coincidente en, al menos, un 75% con la solicitada.

Podrán ser reconocidos los créditos superados en origen en cualquier materia/asignatura teniendo en cuenta:

a) La adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias/asignaturas superadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios de la titulación de destino o bien que tengan carácter transversal.

b) La adecuación señalada deberá valorar igualmente los contenidos y créditos asociados a las materias/asignaturas previamente superadas y su equivalencia con los de las materias o asignaturas que las desarrollen, para las cuales se solicita reconocimiento de créditos.

Las personas que posean un título oficial de diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y deseen acceder a enseñanzas de Máster Universitario cursando, en su caso, los complementos formativos establecidos por esta Universitat, **podrían obtener** si procediera, de forma **excepcional y motivada**, el reconocimiento de créditos con relación a los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas en los títulos precedentes y su adecuación con el plan de estudios del Máster Universitario correspondiente.

Asignaturas cursadas en Estudios Universitarios No Oficiales, siempre que el contenido de las asignaturas/s aportada/s y su carga horaria sea coincidente en, al menos, un 75% con la solicitada.

En el supuesto de **títulos propios de la Universitat Politècnica de València** cursados en un centro de enseñanza superior extranjero en base a un convenio suscrito entre esta Universitat y el citado centro, podrán ser reconocidos los créditos que resulten procedentes, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el convenio, que necesariamente se ajustará a los criterios generales fijados en la Universitat Politècnica de València, y atendiendo igualmente al informe que al respecto efectúe la Comisión Académica del Máster correspondiente, y en los términos y con la limitación que establezca la legislación vigente.



SERVICIO DE ESTUDIANTES

De forma **excepcional y motivada** se podrá autorizar el reconocimiento de créditos en estudios de máster con relación a los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas en las materias/asignaturas superadas en los estudios precedentes de grado y de titulaciones de primer y primer y segundo ciclo de la regulación previa al EEES.

NO PUEDEN APORTARSE cursos impartidos por administraciones, colegios profesionales, etc., ni conferencias, seminarios o cursillos si no están incluidos en algún título propio (Especialistas Profesionales, Especialistas Universitarios o Máster).

Experiencia profesional: Las Comisiones Académicas de Máster, podrán proponer el reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional, atendiendo a la singularidad de la actividad profesional acreditada por la persona solicitante y su relación con las competencias, conocimientos y habilidades inherentes al título de máster correspondiente.

Con carácter general, y en todo caso respetando lo que pueda prever la memoria de verificación del máster, se establece como máximo una equivalencia de **18 créditos** por cada año acreditado de experiencia laboral o profesional a tiempo completo relacionada con las competencias inherentes a la materia en la que se encuentren las prácticas externas que se pretende reconocer.

En caso de que el reconocimiento se produzca respecto de una **asignatura**, se establecerá una equivalencia de **6 créditos** por cada año acreditado de experiencia laboral a tiempo completo, relacionada con las competencias de la asignatura cuyo reconocimiento se solicita.

Esta equivalencia mantendrá su proporcionalidad según el tiempo de experiencia laboral o profesional que se acredite, con un **mínimo de 3 meses**.

[Volver](#)



9. *¿Cuántos créditos puedo reconocer en una titulación de Máster Oficial?*

Tanto la legislación como la normativa UPV no establecen cuántos créditos puedes reconocer, si no cuantos has de superar para obtener el título de Máster, exceptuando cuando se aporta experiencia profesional o un Título Propio Universitario. Según los méritos aportados podemos resumir lo siguiente:

Hay que superar un número mínimo de créditos, **excluido el Trabajo fin de Máster**, igual al **mayor de 30 ECTS o el 25% de la totalidad de los créditos de la titulación.**

Se exceptúan del cumplimiento del requisito señalado en el párrafo anterior los reconocimientos de créditos realizados entre titulaciones oficiales cursadas en la Universitat Politècnica de València.

El volumen de créditos reconocibles a partir de la experiencia profesional o laboral o aquellos procedentes de estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente) no podrá superar, globalmente, el **15 % del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener.** Estos créditos reconocidos no contarán con calificación numérica.

Como excepción a lo establecido en el párrafo precedente, podrá superarse este porcentaje hasta llegar incluso a reconocerse la totalidad de los créditos que provienen de estudios universitarios no oficiales, **a condición de que el correspondiente título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial** en el cual se reconozcan los créditos académicos. En este caso, los sistemas internos de garantía de la calidad velarán por la idoneidad académica de este procedimiento.

Si se ha cursado la misma asignatura en otra titulación (asignatura con el mismo código UPV) que se solicita reconocer, los créditos de la misma se considerarán como efectivamente superados a los efectos del punto1. Así mismo se considerarán como efectivamente superados los créditos reconocidos como consecuencia de una adaptación a un nuevo plan de estudios.

El **Trabajo Final de Máster NO** será objeto de reconocimiento a excepción de aquellos que se desarrollen **específicamente en un programa de movilidad** según lo dispuesto en el artículo 9 de la **Normativa para el Reconocimiento y Transferencia de Créditos en Títulos Oficiales de Grado y Máster de la Universitat Politècnica de València.** Aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021.

[Volver](#)



10. *¿Qué documentación hay que presentar para acreditar los méritos aportados?*

La documentación varía en función del tipo de mérito aportado, en general se ha de aportar:

Asignaturas cursadas en Titulaciones Universitarias Oficiales cursadas en la UPV

No es necesario aportar ninguna documentación

Asignaturas cursadas en Titulaciones Universitarias Oficiales no cursadas en la UPV:

- Aportar programas en la solicitud online (traducidos al español, en su caso).
- Aportar certificación académica oficial o Suplemento Europeo al Título, en el Centro Gestor Administrativo (Escuelas, Facultades o Unidad de Máster) en los 10 días siguientes a la solicitud electrónica.

Asignaturas cursadas en Títulos Propios Universitarios (En la UPV o en otra Universidad)

- Aportar programas en la solicitud online (traducidos al español, en su caso).
- Aportar certificación académica expedida por el órgano competente de la Universidad donde se cursó, en el Centro Gestor Administrativo (Escuelas, Facultades o Unidad de Máster) en los 10 días siguientes a la solicitud electrónica.
- En el caso de **estudios cursados en centros extranjeros de educación superior de países que no sean de la Unión Europea**, la documentación a aportar serán los programas o guías docentes de asignaturas y certificación académica oficial, que deberá presentarse debidamente legalizada, traducida al español por traductor jurado, y ser original, o en su caso aportar copia de la misma para su cotejo.
- En el caso de **estudios cursados en centros extranjeros de educación superior de países de la Unión Europea**, la documentación a aportar será la misma que en el caso anterior, a excepción del requisito de la legalización que no será necesario.
- La traducción señalada en los párrafos anteriores no será requerida cuando los documentos originales estén expedidos en idioma inglés. Podrá, asimismo, no requerirse la traducción de documentos expedidos en otras lenguas cuando, a criterio de la unidad tramitadora, resulte posible la valoración de su contenido en la lengua original.

[Volver](#)



SERVICIO DE ESTUDIANTES

Experiencia Profesional

Descripción de las funciones que se desarrollaban, Empresa y fechas en las que se desarrolló la actividad profesional, en la solicitud online.

Además, en el Centro Gestor Administrativo (Escuelas, Facultades o Unidad de Máster) y en los 10 días siguientes a la solicitud electrónica **alguno** de los siguientes cuatro documentos:

- Informe de la Vida Laboral que acredite inequívocamente las funciones desempeñadas, en caso de grupos de cotización generales no se aceptará este informe, debiendo aportar alguno de los otros documentos.
- Certificado del Colegio Profesional, donde conste los trabajos realizados.
- Certificado Censal de la AEAT, para quienes hayan ejercido como autónomos.
- Certificación de la empresa u organismo en el que se concrete que la persona interesada ha ejercido o realizado la actividad laboral o profesional para la que se solicita reconocimiento de créditos, y el período de tiempo de la misma, que necesariamente ha de ser coincidente con lo reflejado en el informe de vida laboral anteriormente indicado.

[Volver](#)



11. *¿Qué tasa se aplica por una asignatura reconocida?*¹

Se aplica el 25 % del valor de los créditos de la asignatura. Salvo en caso de reconocimiento por experiencia profesional que se aplicará el 100%.

[Volver](#)

¹ Según lo dispuesto en el artículo 143.2 del decreto legislativo 1/2005 de la Generalitat, según la redacción dada por la ley 9/2011.



12. *¿Qué es un reconocimiento automático de créditos?*

Es un reconocimiento asociado a una ruta de acceso a la titulación de Máster. Es decir, es un reconocimiento que obtienen todos los alumnos de un máster que procedan de una determinada titulación/es.

El proceso se realiza de oficio y no es necesario que el alumno intervenga.

Por estos créditos se aplica una tasa del 25% del valor de los créditos de la asignatura.

[Volver](#)



13. ¿Qué es una regla de reconocimiento?

La resolución de aquellas solicitudes en las que no se ha aportado experiencia profesional crea reglas de reconocimiento.

Una regla de reconocimiento es un mecanismo diseñado para evitar que dos solicitudes idénticas obtengan informes diferentes. También está destinado a evitar a las Comisiones Académicas de los Másteres la evaluación de solicitudes idénticas.

En la web del Servicio de Estudiantes hay un [simulador](#) de solicitudes disponible para que podáis informaros sobre las reglas existentes.

La existencia de una regla de reconocimiento implica el procedimiento descrito en la Pregunta

[Volver](#)